



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13208

18/05/2020

30067

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus sucesivas prórrogas, establecía en su artículo 7 la limitación de la libertad de circulación de las personas y en su artículo 11 disponía las medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establecía en su artículo 9 las condiciones de asistencia a lugares de culto de acuerdo a la evolución de la situación de la crisis sanitaria.

Madrid, 23 de junio de 2020